

## BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 1 al 7 de febrero de 1965, salvo aviso en contrario:

	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,73	60,03
1 Dólar canadiense .....	55,34	55,62
1 Franco francés .....	12,13	12,19
100 Francos C. F. A. ....	22,64	22,87
1 Libra esterlina (1) .....	168,54	167,37
1 Franco suizo .....	13,80	13,87
100 Francos belgas .....	119,86	121,06
1 Marco alemán .....	14,95	15,02
100 Liras italianas .....	9,47	9,57
1 Florín holandés .....	16,55	16,63
1 Corona sueca .....	11,55	11,61
1 Corona danesa .....	8,56	8,60
1 Corona noruega .....	8,29	8,33
1 Marco finlandés .....	18,41	18,59
100 Chelines austríacos .....	229,13	231,42
100 Escudos portugueses .....	204,85	205,89
100 Cruceiros .....	2,64	2,67
1 Peso mejicano .....	4,59	4,64
1 Peso colombiano .....	3,93	3,97
1 Peso uruguayo .....	1,89	1,91
1 Sol peruano .....	1,85	1,87
1 Bolívar .....	12,86	12,99
1 Peso argentino .....	0,24	0,25
100 Dracmas griegos .....	195,10	196,07

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

Madrid, 1 de febrero de 1965.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 4432/1964, de 23 de diciembre, por el que se exceptúa de las solemnidades de subasta o concurso la contratación de las obras de adaptación y mejora de la Oficina Nacional Española de Turismo en París.

Las características actuales del local en que se encuentra establecida la Oficina Nacional Española de Turismo en París, con instalaciones insuficientes, notoriamente anticuadas y en deficiente estado de conservación, exigen la ejecución de obras para mejorar aquéllas, ampliar el espacio útil y adaptarlo al creciente volumen de trabajo.

Las obras de que se trata responden al supuesto contemplado en el número doce del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, lo que hace aconsejable exceptuar su contratación de las solemnidades de subasta o concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se exceptúa de las solemnidades de subasta o concurso y se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar directamente la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Oficina Nacional Española de Turismo en París, sita en el local del número veintinueve de la avenue George V de dicha capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 131/1965, de 14 de enero, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para concertar directamente la realización durante el año 1965 de campañas de relaciones públicas y publicidad turística en el extranjero.

La experiencia obtenida en años anteriores en campañas de relaciones públicas y publicidad turística, que tiene como primordial finalidad el suscitar el interés por nuestra Patria, hace

aconsejable que sean realizadas a través de Entidades especializadas que posean, junto a determinadas condiciones de competencia y dinamismo, una adecuada y compleja organización, así como un profundo conocimiento del medio dentro del cual han de llevar a cabo su cometido.

Prevista la realización dentro del presente año de campañas de tal naturaleza en Estados Unidos, Canadá, Gran Bretaña, Alemania, Austria, Suiza, Bélgica, Holanda, Países Escandinavos, Francia, Hispanoamérica y otros países en los que existe un mercado potencial turístico, resulta notoria la conveniencia de autorizar al Ministerio de Información y Turismo la contratación directa de la ejecución de tales campañas al amparo de lo determinado en el apartado doce del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para que, con excepción de las solemnidades de subasta o concurso, contrate directamente la realización durante el año mil novecientos sesenta y cinco de campañas de relaciones públicas y publicidad turística en el extranjero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 22 de enero de 1965 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 6 de octubre de 1964, relativa al justiprecio de parcelas expropiadas para la construcción directa de 120 viviendas en Durango (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.129, interpuesto, entre partes, como demandante, el Ayuntamiento de Durango, representado por el Procurador de los Tribunales don Tomás Romero Ristal, bajo la dirección del Letrado señor Tornos y Lafitte, y como demandados, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, y «Amilibia y de la Iglesia, S. A.», representada por el Procurador don Francisco Martínez Arenas y defendida por el Letrado señor González Pérez, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 22 de noviembre de 1961, que fijó como justiprecio de la porción de terreno sita en el barrio de San Fausto, jurisdicción de Durango, de la propiedad de «Amilibia y de la Iglesia, S. A.», la cantidad total de 419.553,61 pesetas, con los correspondientes intereses desde el 7 de marzo de 1955, en que se ocupó la finca, y contra la resolución del recurso de reposición interpuesto por el repetido Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 1962; la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 6 de octubre del corriente año, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con desestimación de los motivos de nulidad y de las pretensiones contenidas en la demanda, así como del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Durango contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 22 de noviembre de 1961, por la que se determinaba el precio de expropiación de las fincas a que se refiere este asunto, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, así como a la Sociedad «Amilibia y de la Iglesia, S. A.», declarando ajustada a Derecho aquella resolución, la que quedará firme y subsistente, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Manuel Cerviá.—Juan de los Ríos.—Antonio Esteva.—Eugenio Mora.—Rubricados.—Publicación.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.